

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 413

Referencia: 413

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-10-1990

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 89 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1987. (POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CONDECORACION MILITAR ORDEN DE AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA)

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21660

Publicada el: 07-11-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Condecoraciones honoríficas, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.701

Rollo: 9

Posición: 2396

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO No. 412**
(De 22 de octubre de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 86 de 11 de diciembre de 1986."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto No. 86 de 11 de diciembre de 1986 el Organó Ejecutivo instituyó la Bandera y Estandartes de Guerra para uso exclusivo de las fenecidas Fuerzas de Defensas de la República de Panamá;

Que, la creación de la Bandera y Estandartes de Guerra obviamente respondió al objetivo de enaltecer la figura pública de las Fuerzas de Defensa y de sus Comandantes, ante la evidente repulsa popular;

Que, una vez instaurado el Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, se procedió de inmediato a organizar la nueva Fuerza Pública, eliminando el régimen militar existente; y,

Que, es compromiso primordial del Gobierno Democrático enaltecer y fomentar el adecuado uso de los Símbolos Patrios.

DECRETA:**ARTICULO PRIMERO:** Derógase el Decreto No. 86 de 11 de diciembre de 1986.**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República**RICARDO ARIAS CALDERON**
Ministro de Gobierno y JusticiaEs fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO EJECUTIVO No. 413**
(De 22 de octubre de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 89 de 3 de diciembre de 1987."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto No. 89 de 3 de diciembre de 1987 estableció la Condecoración Militar denominada "Orden del Aguila Arpia Precolombina";

Que, el establecimiento de la citada Condecoración respondía a las desmesuradas ansias de notoriedad de los miembros del nefasto régimen militar que nos gobernó durante veintiún años;

Que, dicha Condecoración le fue otorgada a personas cuyas actuaciones se caracterizaron por violentar los sagrados principios de Libertad, Justicia y Democracia, en detrimento del pueblo panameño; y,

Que, el actual Gobierno Constitucional tiene como interés primordial eliminar todo vestigio de la dictadura pasada, para que el país se encamine por nuevos derroteros que devuelvan la confianza, la tranquilidad y la paz a todos los asociados.

DECRETA:**ARTICULO PRIMERO:** Derógase el Decreto No. 89 de 3 de diciembre de 1987.**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de 1990.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOO P J - 10-90

(Del 23 de agosto de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples URRACA, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Nº 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el Literal "q" del Artículo 3ro. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples URRACA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples URRACA, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal

Fecha: 23-8-90

Instituto Panameño

Autónomo Cooperativo

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOO P J - 11-90

(Del 23 de agosto de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios ATENCION EN SALUD INTEGRAL, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Nº 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el Literal "q" del Artículo 3ro. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios ATENCION EN SALUD INTEGRAL, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios ATENCION EN SALUD INTEGRAL, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal

Fecha: 23-8-90

Instituto Panameño

Autónomo Cooperativo